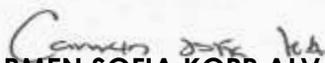


AL DESPACHO informando sobre la demanda ordinaria laboral promovida por JAVIER BUENO GONZALEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra OUR HOME DISEÑOS S.A.S y otro.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte de noviembre de dos mil veinte.


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte de noviembre de dos mil veinte

AUTO I –

Una vez revisada la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos del artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 art. 12; por lo anterior, se exhorta al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

Respecto de la notificación:

Se REQUIERE a la parte demandante para que aporte las pruebas que acrediten el cumplimiento del requisito señalado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, lo referente al envío por medio electrónico de la copia del escrito de demanda y los anexos a la parte demandada, de acuerdo a la norma procesal en cita; pues si bien se allega pantallazo de envío por correo electrónico, lo cierto es que no se puede determinar que se haya adjuntado los anexos, por tanto deberá al momento de subsanar, enviar nuevamente el correo electrónico de forma simultánea, es decir, con copia a la parte demandada.

En consecuencia, se le concede el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

RESUELVE

ORDENAR la devolución de la demanda interpuesta por JAVIER BUENO GONZALEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra OUR HOME DISEÑOS S.A.S y otro., para que en aplicación del artículo 28 del CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Se advierte a la parte accionante que debe presentar el escrito de demanda con las subsanaciones correspondientes, en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.129 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **23 de noviembre de 2020**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9efedf8a0bb781c19a7d15a51cc88273d4236dbe48b228774eaf5b245c7db7a2

Documento generado en 20/11/2020 08:44:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>